Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINISTERIO DE HACIENDA – TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
Deroga Decreto Exento Nº 19 de 1977 por las razones que indica.
TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
Destina inmueble fiscal. Calle Claro Solar N° 873, Temuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía.
D.L. Nº 1.939 de 1977.

RESOLUCION EXENTA Nº 798 **/** **TEMUCO,** 06 OCT. 2017

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta mediante Decreto Exento N° 19 de 10 de agosto de 1977 de esta Secretaría Ministerial; Expediente N° 092DE631182; Acuerdo de Sesión N° 239 de 31 de mayo de 2017 del Comité Consultivo Regional; Ord. N° 1275 de 18 de julio de 2017 de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales; Ord. N° 21 de 27 de julio de 2017 de Tesorería Regional de La Araucanía; teniendo presente lo establecido en el artículo 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 19 de 10 de agosto de 1977, esta Secretaría Ministerial destinó a favor del Ministerio de Hacienda – Tesorería Regional IX Región, el local ubicado en el Cuerpo "A", Piso Zócalo del edificio de Servicios Públicos, de una superficie aproximada de 80,50 m2., de la ciudad y comuna de Temuco, graficado en el Plano confeccionado por el Departamento de Proyectos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Para el funcionamiento del Casino del Personal de Tesorería.

Que, la Tesorería Regional de La Araucanía, mediante postulación Nº 092DE631182, solicitó para la Tesorería Regional de La Araucanía, la destinación de parte del Zócalo de una superficie total de 190,81 m2 y parte del Primer Piso de una superficie total 381,06 m2., dependencias que son parte del inmueble fiscal ubicado en calle Claro Solar N° 873, Edificio Intendencia y Servicios Públicos de Temuco, para así solucionar la irregularidad de la ocupación del mencionado Servicio.

Que, el local destinado mediante Decreto exento N° 19 de una superficie de 80,50 m2., forma parte integrante de las dependencias cuya destinación solicita y con el objeto de que todo el inmueble quede destinado en un solo Acto Administrativo y conforme a las facultades legales que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Derógase el Decreto Exento Nº 19 de 10 de agosto de 1977 de esta Secretaría Regional Ministerial, que destinó al Ministerio de Hacienda –

Tesorería Regional IX Región, local para casino en el inmueble fiscal ubicado en calle Claro Solar N° 873, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie aproximada de 80,50 m^2, graficado en el Plano confeccionado por el Departamento de Proyectos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el funcionamiento del Casino del Personal de Tesorería.

2. Destínase a la **TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, las dependencias consistentes en parte del Zócalo de una superficie total de 190,81 m2 y parte del Primer Piso de una superficie total 381,06 m2., dependencias que son parte del inmueble fiscal ubicado en calle Claro Solar N° 873, Edificio Intendencia y Servicios Públicos de Temuco.

3. La propiedad se encuentra inscrita a fojas N° 37 vta. N° 104 del Registro de Propiedad del año 1899, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y enrolada ante el S.I.I. bajo el N° 129-3 de Temuco, y se singulariza con los siguientes deslindes particulares:

ZOCALO **SUPERFICIE 190,81 M2**

NORTE: Espacio Común al nivel del zócalo en trazos I-J y K-L de 5,70 metros y 6,25 metros, respectivamente y Corporación de Asistencia Judicial en Trazo M-N de 2,55 metros;

ESTE: Espacio Común al nivel del zócalo en Trazo J-K de 6,90 metros y Corporación de Asistencia Judicial en Trazos L-M y N-O de 6,25 metros y 5,30 metros, respectivamente;

SUR: Calle Claro Solar al nivel del zócalo en Trazo O-P de 14,50 metros;

OESTE: Resto Inmueble Fiscal al nivel del zócalo en Trazo P-I de 18,45 metros.

PRIMER PISO **SUPERFICIE 381,06 M2**

NORTE: Espacio Común al nivel del primer piso en Trazos A-B y C-D de 5,70 metros, respectivamente;

ESTE: Espacio Común al nivel del primer piso en Trazo D-E de 10,45 metros y Calle Claro Solar al nivel del primer piso en Trazo E-V1 de 1,10 metros;

SUR: Calle Claro Solar al nivel del primer piso en Trazo V1-V2 de 29,60 metros;

OESTE: Resto Inmueble Fiscal al nivel del primer piso en Trazo V2-A de 18,45 metros.

4. El servicio beneficiario de la presente destinación deberá dedicar el bien raíz para el funcionamiento de sus oficinas.

5. El inmueble antes señalado, se encuentra contenido en el ID Catastral 287704, y en los ID de ocupación 867755 y 961941.

6. El Servicio beneficiario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará

principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos, incluidos los gastos comunes, se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.

Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al presente acto administrativo.

7. Es obligación de la entidad beneficiaria mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá asumir y cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

8. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEPREMI DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/SCR
28.09.2017
DISTRIBUCION:
- Sr. Tesorero Regional de La Araucanía.
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargado de Catastro – ID Catastral N° 287704, ID Ocupación 867755, ID Ocupación 961941
- Expediente Folio 092DE631182
- Oficina de Partes.